

REGIONAL CENTRAL CHACO

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO PARA USO DE LAS INSTALACIONES

CAMPO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DON ANTENOR SOLOAGA – PIRAHU

El presente reglamento, elaborado y puesto en vigencia por la Comisión Directiva de la Regional tiene por objeto establecer las condiciones de uso del predio de Pirahu.

- 1) El uso de las instalaciones será de preferencia para actividades de la Regional y de los socios. Toda utilización del mismo requiere autorización previa de la Comisión Pirahú, con presentación de solicitud de utilización. Esta solicitud podrá ser verbal/telefónica en caso de emergencia, debiéndose regularizar la misma a las 24 horas hábiles después de efectuada.
- 2) Se otorgará el uso de las instalaciones por estricto orden de solicitud en el concepto de que el que primero solicita, primero será atendido.
- 3) Si las condiciones físicas y legales permiten que el predio sea utilizado por más de un asociado la Comisión de Pirahú podrá conceder esa autorización.
- 4) El uso de potreros dependerá de la disponibilidad de los mismos y será otorgado siempre que no afecte ningún programa establecido. Deberá preservarse cualquier area destinada a exhibición/investigación.
- 5) El uso será oneroso y el costo del pastaje mensual diario por cabeza será del 20% de un jornal mínimo diario para actividades no especificadas en la capital, para socios y 40% de un jornal mínimo diario para actividades no especificadas en la capital, para los no socios de la regional . En ambos casos sin responsabilidad ni obligaciones de cuidado para la Regional.
- 6) El uso del embarcadero costará, por cabeza, 5% y 7% de un jornal mínimo diario para actividades no especificadas en la capital, para socios y no socios de la Regional respectivamente.
- 7) Ningun movimiento de animales será permitido sin exhibir la documentación de propiedad correspondiente. Copia de la misma deberá entregarse para archivo de la regional.
- 8) El uso del quincho, galpón, corral, oficinas y otras dependencias tendrá un costo a ser determinado por la C.D., previa recomendación de la Comisión de Pirahú.
- 9) Para ferias especiales la Regional cobrará 1% sobre todas las ventas y sin costos ni responsabilidad para la regional.
- 10) Es obligación del usuario liberar las instalaciones en la fecha prevista y en la mismas condiciones que tenían cuando se inició su utilización.
- 11) Los animales a ser alojados podrán serlo por un máximo de 15 dias renovables solo una vez.
- 12) Todos los animales a ser depositados deberán contar con la documentación en regla, guías, COTA, autorizaciones de SENACSA, el solicitante deberá obtener un código SIGOR para poder utilizar el predio.

- 13) El personal para el cuidado de los animales debe ser por cuenta y orden del socio solicitante, la REGIONAL no se responsabiliza por el adecuado manejo de los mismos ni por su permanencia en el predio.
- 14) La publicidad que utilice el usuario de las instalaciones deberá ser permitida de acuerdo a los contratos de publicidad que tenga la regional.